COMPLEMENTO ADICIONAL DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 367 DE 2020	
Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato las siguientes cláusulas que conforman el mismo:	
1. PARTES	Nombre del Contratante: **MINISTERIO DEL TRABAJO** No. de Identificación: NIT. **830.115.226-3** **EFVANNI PAOLA PALMARINY PEÑARANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.551, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto No. 433 de diecinueve (19) de marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 19 de marzo de 2020 en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución N°. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.
	Nombre del Contratista: **SAMUEL ALEJANDRO LÓPEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.726.660, obrando en su calidad de representante legal de la firma **GRUPO CUBO LTDA**, con NIT. 830.129.409-5.
2. JUSTIFICACIÓN	Que el Ministerio del Trabajo y Grupo Cubo LTDA, suscribieron el Contrato de Compraventa No. 367 del 03 de agosto de 2020. Que el plazo de ejecución se pactó en seis (06) meses, sin que exceda del 31 de diciembre de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuetal y aprobación de la garantía. Que el acta de inicio se suscribió el 19 de agosto de 2020. Que el supervisor mediante memorando con radicado No 08SI2020130000014534 de fecha 12 de noviembre de 2020, solicitó la adición y modificación del Contrato, justificando la necesidad en los siguientes términos: *"El procedimiento de Cobro Coactivo permite a las entidades autorizadas por la ley, cobrar las obligaciones a su favor sin que exista la necesidad de acudir ante las instancias judiciales, de manera directa a través de un procedimiento administrativo, con plenas garantías de debido proceso y sin dilaciones.* *Corresponde al Ministerio del Trabajo, debido a su naturaleza, recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo, para lo cual se encuentra revestido de la prerrogativa de cobro coactivo.* *La Resolución número 02530 de junio 20 de 2014 del Ministerio de Trabajo, creó el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, el cual tiene entre sus funciones: "1. Adelantar de conformidad con la ley y los reglamentos, las actuaciones tendientes a gestionar el recaudo de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del Ministerio del Trabajo que sean remitidas al Grupo para su cobro". 2. Ejecutar los procedimientos de cobro persuasivo, de cobro coactivo y demás procedimientos establecidos en la ley y en los reglamentos para gestionar el recaudo de las obligaciones cuyo cobro este*

asignado al Ministerio del Trabajo (…)".

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la resolución 2701 de 2017 del Ministerio del Trabajo, se estableció el PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO, dentro del proceso de Gestión Jurídica del Ministerio del Trabajo, con el código G-J-DP-03.

La cartera del Ministerio del Trabajo la conforman los recursos provenientes de obligaciones económicas a su favor, tales como las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a éstas:

1. Multas.

Cartera correspondiente al conjunto de derechos a favor del Ministerio de Trabajo contenidos en actos administrativos, debidamente ejecutoriados y notificados, que imponen multas a personas naturales o jurídicas por el incumplimiento a las órdenes del Ministerio, el quebrantamiento de la normatividad laboral y demás disposiciones vigentes en la materia. Entre las que se encuentran las del:

• Fondo de Riesgos Laborales – FRL: Conformado por las sanciones que impone el Ministerio del Trabajo, por incumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

• Fondo de Solidaridad Pensional – FSP: Multas ejecutoriadas impuestas por el Ministerio del Trabajo, por incumplimiento del empleador en el pago de los aportes a la Seguridad Social en pensiones o las entidades recaudadoras, de conformidad con los Decretos Reglamentarios 2414 de 1998 y 2681 de 2003, Ley 797 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016 – Sistema General de Pensiones.

• Fondo para el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control del trabajo y la seguridad social – FIVICOT: El Fondo está conformado por las multas que se impongan por las autoridades administrativas del trabajo a partir del primero (1) de enero de 2020, por la violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. (Decreto 120 de 2020, el cual reglamenta el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, y Control del Trabajo y la Seguridad Social).

2. Otras acreencias.

De manera general, la cartera del Ministerio de Trabajo estará conformada por aquellos títulos que prestan mérito ejecutivo coactivo, que se enuncian en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y que no están específicamente enmarcados en las clasificaciones antes previstas, así como aquellas civiles o comerciales en las que la entidad desarrolle una actividad de cobranza.

En atención a lo anterior, el Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio del trabajo necesita de una herramienta tecnología que le permita llevar sistematizadamente sus procedimientos de una

	forma ágil, confiable y segura, al tiempo que le permita tener información actual y oportuna para la toma de decisiones. *Para este propósito, el Grupo de Cobro Coactivo cuenta con un software por medio del cual maneja los procesos actuales de esta materia. No obstante, está esta herramienta carece de muchas funcionalidades y algunas de las que contiene deben ser mejoradas.* *Adicionalmente a esto, la actual herramienta fue desarrollada hace varios años y no cumple en la actualidad con los estándares de base de datos establecidos el ministerio del trabajo y ha venido presentando dificultades en el módulo de roles y perfiles que dificultan la administración del software y podría generar fallas en la seguridad de la información. Por otra parte, esta herramienta viene desde el proceso de escisión con el Ministerio de Salud y en su momento no se le entregó al Ministerio el código fuente lo que no permite hacer modificaciones desde el punto de vista del desarrollo del software.* *Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio del Trabajo requiere contar con una nueva herramienta de cobro coactivo que cumpla con la totalidad de los requerimientos del grupo de cobro coactivo de la entidad, que cumpla con los estándares de plataforma tecnológica del Ministerio y que cuente con los elementos de seguridad para el manejo eficiente de la información y que sea el soporte para cumplir de la mejor manera con las tareas en esta materia.* *El Ministerio del Trabajo suscribió el Contrato de Compraventa No. 367 de 2020, el cual tiene por objeto "Adquirir una solución de software para el proceso de cobro coactivo del Ministerio del Trabajo".* *Ante las actuaciones tendientes a gestionar el recaudo de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del Ministerio del Trabajo que sean remitidas al Grupo de Cobro Coactivo, surge la necesidad de incluir funcionalidades complementarias a la solución de software adquirida, no previstas en el contrato inicial, tales como el módulo de servicios para deudores y el módulo de visualización de tableros de control de analítica de datos.* *Por lo cual, durante la ejecución de las obligaciones pactadas en el mencionado contrato se evidencia que se hace necesario complementar la herramienta tecnológica adquirida a través de la inclusión de las funcionalidades adicionales acorde con las especificaciones a continuación descritas:* *Especificaciones funcionales.* *El módulo de servicios orientados a deudores (ciudadanos y empresas) para el acceso a información de las deudas y documentos de su proceso de cobro coactivo, deberá contar como mínimo con las siguientes especificaciones funcionales:* *• El módulo debe permitir realizar el compendio digital de autos y comunicaciones.* *• El módulo debe permitir gestionar solicitudes en línea de información de deudores.*

	• El módulo debe permitir gestionar actualizaciones de datos de contacto de deudores. *• El módulo debe permitir realizar solicitudes de acuerdos de pago.* *• El módulo debe permitir adjuntar documentos de respaldo de solicitudes.* *• El módulo debe permitir funcionalidades complementarias de notificación electrónica* *El módulo de solución de analítica de datos deberá contar como mínimo con las siguientes especificaciones funcionales:* *• El módulo debe permitir visualizar un reporte tipo tablero analítico para directivos.* *• El módulo debe permitir visualizar un reporte tipo tablero analítico para perfilamiento de abogados de acuerdo con su desempeño y resultados en los procesos de Cobro Coactivo asignados.* *• Los reportes visualizados a través de este módulo deberán ser implementados mediante ciclo de analítica compuesto por preprocesamiento de datos, modelo analítico basado en machine learning con analítica predictiva e integrando componentes de visualización a través de dashboards (tableros de control) bajo la herramienta Power BI.* *Los módulos de servicios para deudores y el módulo de visualización de tableros de control de analítica de datos, deben incluir el licenciamiento a perpetuidad y la implementación en el Ministerio del Trabajo de la versión actual de las funcionalidades y sus componentes.* *Por lo anteriormente expuesto, se requiere realizar adición al contrato No. 367 de 2020, por valor de Cien Millones Cuatrocientos Sesenta Pesos M/Cte. ($100.000.460), amparado por el CDP No. 42220 del 07 de mayo de 2020, que permita contar con los módulos complementarias y sus funcionalidades en la herramienta de cobro coactivo.* *Se anexa documento de cotización que soporta el valor a adicionar."* Que de conformidad con la solicitud de adición y modificación y el informe suscrito por el supervisor, el contratista ha cumplido a plena satisfacción con las obligaciones contractuales y el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el contratista no figura reportado en dichos sistemas. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, se desprende que la presente Adición y Modificación al Contrato de Compraventa No. 367 de 2020, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

3. MODIFICACIÓN:	Adicionar a las ´Especificaciones Funcionales´ del numeral 6. ´Actividades a Desarrollar´del Complemento del Contrato Electrónico de Compraventa No. 367 de 2020, así como al Anexo 1. ´Especificaciones técnicas´ en su numeral 6. Funcionalidad del producto, de la siguiente manera: **Especificaciones funcionales**. El módulo de servicios orientados a deudores (ciudadanos y empresas) para el acceso a información de las deudas y documentos de su proceso de cobro coactivo, deberá contar como mínimo con las siguientes especificaciones funcionales: • El módulo debe permitir realizar el compendio digital de autos y comunicaciones. • El módulo debe permitir gestionar solicitudes en línea de información de deudores. • El módulo debe permitir gestionar actualizaciones de datos de contacto de deudores. • El módulo debe permitir realizar solicitudes de acuerdos de pago. • El módulo debe permitir adjuntar documentos de respaldo de solicitudes. • El módulo debe permitir funcionalidades complementarias de notificación electrónicaProrrogar el plazo de ejecución del Contrato por el término de un (01) mes contados a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020. El módulo de solución de analítica de datos deberá contar como mínimo con las siguientes especificaciones funcionales: • El módulo debe permitir visualizar un reporte tipo tablero analítico para directivos. • El módulo debe permitir visualizar un reporte tipo tablero analítico para perfilamiento de abogados de acuerdo con su desempeño y resultados en los procesos de Cobro Coactivo asignados. • Los reportes visualizados a través de este módulo deberán ser implementados mediante ciclo de analítica compuesto por preprocesamiento de datos, modelo analítico basado en machine learning con analítica predictiva e integrando componentes de visualización a través de dashboards (tableros de control) bajo la herramienta Power BI. Los módulos de servicios para deudores y el módulo de visualización de tableros de control de analítica de datos, deben incluir el licenciamiento a perpetuidad y la implementación en el Ministerio del Trabajo de la versión actual de las funcionalidades y sus componentes.
4. ADICIÓN:	Adicionar el valor del Contrato en la suma de Cien Millones Cuatrocientos Sesenta Pesos ($100.000.460) M/cte., incluidos IVA y todos los costos directos

	e indirectos y demás erogaciones que conlleven la celebración y ejecución total del Contrato.
5. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	El Ministerio del Trabajo realizará el pago de la presente adición, de conformidad con la Cláusula de Forma de Pago – del contrato.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El Ministerio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42220 de fecha 07 de mayo de 2020, por valor de $448.075.460, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio.
7. GARANTÍA:	El CONTRATISTA deberá ampliar en valor la Garantía establecida en el contrato, en los términos de la presente Adición y Modificación.
8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCUIÓN :	La presente Adición y Modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
9. VIGENCIA DEL CLAUSULADO	Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.